



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN

Ref. Expte. N° 10-16957/97

N° 1414 198

Buenos Aires, *18 de Junio* de 1998.

VISTO:

La solicitud emanada del Ministerio Público Fiscal -Procuración General de la Nación- referida a la prórroga del convenio sobre liquidación y pago de haberes vigente, que fuera aprobado oportunamente por Resolución C.S.J.N. N° 4046/97, y

CONSIDERANDO:

Que las razones enunciadas por el Organismo peticionante resultan atendibles para extender la prestación de los servicios requeridos, no obstante considerar las modificaciones operativas a introducir respecto del que actualmente rige.

Que las modificaciones a realizar hacen aconsejable suscribir un nuevo convenio de prestación, prescindiendo de la figura de prórroga solicitada.

Que los costos operativos a erogar para prestar el servicio referido serán reintegrados por la Procuración General de la Nación de acuerdo a las obligaciones contractualmente determinadas en dicho convenio.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el proyecto de Convenio de Prestación de Servicios entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal -Procuración General de la Nación-, autorizando al Sr. Presidente del Tribunal a suscribirlo en representación de éste.

J

2º) Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Informática para la prosecución del trámite.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO DETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

**CONVENIO SOBRE LIQUIDACIÓN DE HABERES ENTRE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada en este acto por su Presidente, Dr. Julio Salvador Nazareno y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado por el Procurador General de la Nación, Dr. Nicolás Eduardo Becerra se conviene en celebrar el presente acuerdo para la liquidación de los haberes que por todo concepto perciben los funcionarios y empleados de esta última Institución. El presente convenio se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por intermedio de la Dirección de Informática, continuará efectuando la liquidación de los haberes de los agentes pertenecientes al Ministerio Público Fiscal. Los servicios que, en virtud de este convenio, continuará prestando la Corte son: Liquidación de: Haberes; Aportes Previsionales; Aportes a la Obra Social; Afectaciones que correspondan en concepto de afiliaciones a Asociaciones Sindicales y/o de Magistrados y embargos que afecten el haber de dichos agentes. Desglose y control de las planillas de liquidación. Confección de los recibos de haberes. El servicio se prestará en forma gratuita y con las mismas condiciones que la Corte lo haga para su personal, considerándose costos directos asignados al Ministerio Público Fiscal -exclusivamente- las erogaciones por los insumos necesarios para la prestación del servicio.

SEGUNDA: A los efectos de la liquidación de los haberes, la Dirección de Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Nación seguirá utilizando la misma información que hoy posee en su banco de datos respecto de los rubros que integran la remuneración de cada agente. La modificación y/o actualización de tales registros, en lo referente al personal involucrado en el presente convenio, estará a cargo de la

Procuración General de la Nación a través de las áreas que el titular de ese Organismo disponga, las que se ajustarán a las fechas de corte dispuestas por la Dirección de Informática.

TERCERA: Vigencia. El presente convenio regirá hasta el 31 de Diciembre de 1998.

CUARTA: El presente convenio podrá darse por concluido antes de la fecha estipulada en la cláusula tercera, si el Ministerio Público Fiscal implementa un sistema de liquidación de haberes propio. En tal caso lo comunicará de manera fehaciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.